



VISTO

El expediente N° 001047-2024-005154 y Memorando N° D165-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, sobre la ampliación de licencia sindical por negociación colectiva, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral N° D56-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 20 de febrero del 2024, se concedió licencia sindical con goce de haber a los miembros del Sindicato Unificado y Fortalecido de Trabajadores Asistenciales y Administrativos del Hospital General de Jaén – SUFTRAA HGJ; para fines de negociación colectiva con la entidad; por 30 días calendario, la misma que vencía el 20 de marzo del 2024.

Que, mediante Resolución Directoral N° D76-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 04 de marzo del 2024, se resolvió incluir a la servidora Bettylu Goicochea Tamay y excluir del beneficio de licencia sindical con goce de haber al servidor Wilder Carrasco Alarcón, a fin de realizar la respectiva negociación colectiva con la entidad;

Que, el artículo 11 ° de la ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; señala que, a falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración;

Que, la unidad de gestión y desarrollo de personal a solicitud del Sindicato Unificado y Fortalecido de Trabajadores Asistenciales y Administrativos del Hospital General de Jaén - SUFTRAA HGJ, ha solicitado ha comunicado se amplíe la licencia sindical, por cuanto quedaron pendientes de discusión cláusulas del Convenio Colectivo.

Lo antes citado; son actos de obligatoria concurrencia propias de la negociación colectiva, por lo que resulta necesario ampliar la licencia para que los representantes del Sindicato Unificado y Fortalecido de Trabajadores Asistenciales y Administrativos del Hospital General de Jaén - SUFTRAA HGJ; a fin de continuar con el procedimiento de negociación colectiva;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción.

Por las consideraciones anotadas, contando con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Con eficacia anticipada y en vías de regularización; **DISPONER** la ampliación de la licencia sindical con goce de haber, por el término de seis (6) días calendario, desde



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

el 21 hasta 26 de marzo del 2024, a favor de los servidores que conforman el Sindicato Unificado y Fortalecido de Trabajadores Asistenciales y Administrativos del Hospital General de Jaén - SUFTRAA HGJ según se detalla:

- ROSA RIVERA GONZALES
- RICARDO VILLANUEVA LEZCANO
- EVELIA LINARES GARCIA
- CARLOS ALBERTO MEZA VILLANUEVA
- BETTYLU GOICOCHEA TAMAY

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA